

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 11

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 078
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 18 septiembre de 2019,

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	MAJ-10311	NELSON CASTRILLO RINCÓN, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCÓN, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE, JOSE VICENTE PINZÓN RONDÓN Y OLGER TOLOZA DÍAZ	3	17/09/2019	PARV No.739	2.1 ENTEDER por subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante auto PARV No. 0296 de fecha 21 de junio de 2017, relacionado con la presentación de plano actualizado del proyecto minero. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instalen señalización informativa, preventiva y/o prohibitiva en el frente de explotación intervenido (Frente de Explotación Inactivo) que será adecuado como zona de acopio de material estéril, por lo que debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la



						próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo <u>realizada el 13 de agosto de 2019</u>; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que publiquen en la cantera el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera para el conocimiento de sus trabajadores, por lo que debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo <u>realizada el 13 de agosto de 2019</u>; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen y mantengan en esas condiciones los planos
--	--	--	--	--	--	--



						de labores y avances de la cantera, por lo que debe allegar un informe que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo <u>realizada el 13 de agosto de 2019</u>; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.5 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, que todas las labores mineras deben estar ajustadas a lo proyectado en el plan minero aprobado (Programa de Trabajos y Obras - PTO). 2.6 RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, tomar las medidas necesarias para que el operador minero reponga el extintor ubicado en la retroexcavadora con la cual se realizan las labores de arranque en el proyecto, teniendo en cuenta que al momento de la visita el medidor de presión se encontraba en cero (0), es decir, que no estaba funcional. 2.7 RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, adoptar un formato o un procedimiento adecuado para el control de ingreso y salida de personal a las zonas intervenidas de la cantera. 2.8 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, que les asiste la obligación de presentar dentro
--	--	--	--	--	--	---



							de los diez (10) días hábiles siguientes a cada trimestre, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías junto con los soportes de pago correspondientes, con ocasión a los volúmenes de producción obtenidos en su operación minera, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha en que se realizó cabo la visita de fiscalización; no se habían presentado las regalías del año 2018 y de lo corrido del año 2019. 2.9 INFORMAR que los titulares mineros, dieron cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa, por medio del Auto PARV No. 0184 del 22 de febrero de 2016 relacionado con la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental, copia del acto administrativo que impuso el plan de manejo ambiental al título minero No. MAJ-10311, fue allegado con radicado 20189060297872 del 06 de noviembre de 2018. ACOGER el Informe de Visita de Seguimiento Consecutivo 164 del 16/09/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
2	AUTO	GEH-122	DIMACO RESOURCES C.I S.A.S	2	17/09/2019	PAV No.740	REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato No. GEH-122 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente



							la señalización informativa en el área del título minero que será evidenciada en la próxima visita, teniendo en cuenta el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 139 del 30 de agosto de 2019; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEH-122, abstenerse de realizar actividades mineras – Construcción y Montaje y Explotación dentro del área del título minero de la referencia, hasta que se le otorgue la respectiva Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GEH-122 fue emitido el Informe de Visita No. 139 de fecha 30 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



3	AUTO	KHK-10301	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS, COOVOLPAI	3	17/09/2019	PARV No.741	INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No KHK-10301, que mediante Auto PARV No. 008 del 26 de enero de 2018 y Auto PARV No 786 del 22 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa referente a: la implementación de la señalización, preventiva y de seguridad en el área del título minero, el plano de labores y amojonamiento del área concedida. Que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ENTENDER SUBSANADO el requerimiento efectuado en el Auto PARV 008 del 26 de enero de 2018, en relación con la publicación en un lugar visible el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial; lo anterior de conformidad con lo manifestado en el numeral 4 del Informe de Visita PARV 143 del 04 de septiembre de 2019. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que introduzca correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, teniendo en cuenta que no llevan los registros de producción actualizado, según lo manifestado en el Informe de Visita PARV 143 del 04 de septiembre de 2019; lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
---	------	-----------	---	---	------------	-------------	---

							REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según lo manifestado en el Informe de Visita PARV 143 del 04 de septiembre de 2019; lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según lo manifestado en el Informe de Visita PARV 143 del 04 de septiembre de 2019; lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Capacitación al personal que labora en la empresa, según lo manifestado en el Informe de Visita PARV 143 del 04 de septiembre de
--	--	--	--	--	--	--	--



							2019; lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, según lo manifestado en el Informe de Visita PARV 143 del 04 de septiembre de 2019; lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según lo manifestado en el Informe de Visita PARV 143 del 04 de septiembre de 2019; lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--	--

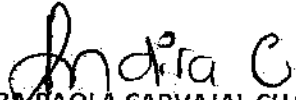


							INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. KHK-10301 fue emitido el Informe de Visita No. 143 de fecha 04 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	19222	CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA	6	17/09/2019	PARV No.742	INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19222, que procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Derecho de Preferencia presentada con radicado No. 20169060014392 del 10 de agosto de 2016. INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19222, que con relación al poder conferido al Ingeniero Manuel Antonio Hernández Vega se hace necesario indicar que de conformidad con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 que señala: <i>"Toda actuación o intervención del interesado o de terceros en los trámites mineros, podrá hacerse directamente o por medio de abogado titulado con tarjeta profesional. Los documentos de orden técnico que se presenten con la propuesta o en el trámite subsiguiente, deberán estar refrendados por geólogo o ingeniero de minas matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones."</i> Por lo anterior se requiere a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19222, a través de su representante legal

							para que ratifique el documento allegado mediante radicado No. 20195500892622 del 23 de agosto de 2019, por lo que en este acto administrativo la Autoridad Minera no emitirá pronunciamiento con relación al mismo. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019 APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Grava para el I trimestre 2018. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Grava para el I trimestre 2019 donde reporta producción por 1000 m3 para Grava. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Grava para el I trimestre 2019 donde reporta producción por 700 m3 para Recebo. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Recebo para el I trimestre 2019. APROBAR, el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Grava para el II trimestre 2019.
--	--	--	--	--	--	--	---

							ACoger mediante el presente acto administrativo los Conceptos Técnicos PARV No. 444 del 20 de agosto de 2019 y PARV 465 del 12 de septiembre de 2019, que hacen parte integral del presente auto.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **18 septiembre de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. Excepción


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

